

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 28 de marzo de 2019.

Señor

Presente.-

Con fecha veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 125-2019-CU.- CALLAO, 28 DE MARZO DE 2019, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el punto de Agenda 30. RECURSO DE IMPUGNACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 278-2018-CF/FCE, JOSÉ ASENCIÓN CORBERA CUBAS, de la sesión ordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, realizada el 28 de marzo de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 115 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad; teniendo dentro de sus atribuciones el ejercer en instancia revisora, el poder disciplinario sobre los docentes, estudiantes y personal no docente, en la forma y grado que lo determinen los reglamentos según lo dispuesto por el Art. 116, numeral 116.13 del referido cuerpo normativo;

Que, con Resolución N° 278-2018-CF/FCE de fecha 28 de diciembre de 2018, el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas designo jurado calificar para el Concurso Público para Docentes Ordinarios 2018;

Que, el docente JOSÉ ASENCIÓN CORBERA CUBAS mediante Escrito recibido en el decanato de la Facultad de Ciencias Económicas el 04 de enero de 2019, presenta impugnación de la Resolución N° 278-2018-CF/FCE del 28 de diciembre de 2018, por el cual designa al Jurado del Concurso Público de Docentes Ordinarios 2018, sin cumplirse con los requisitos del Reglamento de Concurso Público para Docentes Ordinarios mencionados en el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios y en la Ley Universitaria N° 30220, como es el caso del quorum correspondiente, tal como lo establece el Art. 103 de la Ley N° 30220; y que el docente CARLOS BENITO SERRANO VALENZUELA designado como parte del Jurado no cuenta con el Grado Académico de Magister que es la exigencia mínima a los concursantes y además de no es la especialidad de algunas de las plazas convocadas, asimismo, invoca la inaplicación del Art. 17 del Reglamento de Concurso Público para Profesores Ordinarios de esta Casa Superior de Estudios y al Art. 239 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas mediante Oficio N° 001-2019-D/FCE (Expediente N° 01070375) recibido el 04 de enero de 2019, remite el Recurso de Impugnación de la Resolución N° 278-2018-CF/FCE presentado por el docente JOSÉ ASENCIÓN CORBERA CUBAS;



Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 249-2019-OAJ recibido el 28 de febrero de 2019, advierte de la revisión de los actuados que la impugnación y nulidad interpuesta por el docente JOSÉ ASENCIÓN CORBERA CUBA, debe tener el tratamiento como un pedido de reconsideración, el mismo que no se encuentra ajustado a lo establecido en el Art. 25 del Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Facultad, normatividad que debe ser aplicada en el presente caso; en tal sentido, se aprecia que el escrito asumido como pedido de reconsideración del acuerdo de Facultad no cumplió las formalidades exigidas en el referido reglamento, esto es: a) Sea presentado como reconsideración del Acuerdo de Facultad aprobado en sesión de fecha 28 de diciembre de 2018; b) A efectos de ser aceptado a debate, debió estar firmado por un tercio de sus miembros elegidos del Consejo de Facultad con derecho a voz y voto, c) Debió ser presentado ante al mismo Consejo de Facultad, en la sesión ordinaria inmediata siguiente, lo cual no se ha producido pues según a la información recabada por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, ya transcurrió la siguiente sesión ordinaria realizada el 11 de enero de 2019, en la que debió ser planteada la referida reconsideración, cuya copia obra en autos; en consecuencia, dicha impugnación devienen en improcedente;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario realizada el 28 de marzo de 2019, puesto a consideración el punto de agenda 30. RECURSO DE IMPUGNACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 278-2018-CF/FCE, JOSÉ ASENCIÓN CORBERA CUBAS; los miembros consejeros, aprobaron declarar improcedente el mencionado recurso conforme lo recomendado en el Informe Legal N° 249-2019-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 249-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 28 de febrero de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 28 de marzo de 2019; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **DECLARAR IMPROCEDENTE** la Impugnación y la nulidad deducida por el docente **JOSÉ ASENCIÓN CORBERA CUBA**, contra el acuerdo adoptado y resuelto por Resolución N° 278-2018-CF/FCE, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Dirección General de Administración, Representación Estudiantil, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, OCI, ORAA, ORRHH, DIGA, R.E.,
cc. Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, ADUNAC, SINDUNAC e interesado.